



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, **22 SEP 2011**

ORDENANZA N°

5502

VISTO:

Las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante establecidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4410/07; Y

CONSIDERANDO

Que, los Ex Combatientes de Malvinas año tras año tienen que renovar la Autorización para gozar de los beneficios otorgados en la Norma Legal vigente.

Que, habiendo sido condonados en años anteriores, y ahora por no estar en término su renovación son intimados a pagar los tributos municipales, por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta necesario otorgar claridad a las normas jurídicas vigentes con el solo y único fin de brindar un mejor beneficio a los ex combatientes y a su núcleo familiar directo.

Que, dicho reconocimiento debe ser extendido, en caso de fallecimiento del beneficiario, a los ascendientes, su viuda o concubina, hijos menores o discapacitados, conforme criterios de justicia y razonabilidad.

Que, el beneficio otorgado por Ley viene a integrarse al conjunto normativo que reconoce a estos ciudadanos su sacrificio a favor de la sociedad.

Que, debemos revalorizar a los Ex Combatientes de Malvinas, por su espíritu heroico de entrega en aquella gesta, con reconocimientos y beneficios de manera concreta y completa, como personas destacadas de nuestra comunidad, por haber realizado con valentía y dignidad sus mayores esfuerzos y en muchos casos entregando la vida por defender la soberanía de nuestro país.

Que, por su compromiso con la defensa de la soberanía nacional, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes le ha brindado diversos reconocimientos, destacándose la máxima distinción otorgada por este cuerpo Legislativo, *Ciudadano Ilustre*, mediante Ordenanza N° 4103.

Que, es potestad y deber institucional de este Honorable Cuerpo plasmar en medidas concretas, con acción y disposición justa que se efectúe el merecido reconocimiento que se les tributa a los ex combatientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: EXIMIR de por vida de la totalidad de los tributos y tasas establecidas por el Código Fiscal y Ordenanza Tarifaria vigentes o aquellas que en el futuro rijan, a los beneficiarios que acrediten su condición de Ex-Soldados combatientes en Malvinas, y en caso de fallecimiento del mismo, los ascendientes, el cónyuge superstite, la concubina/no e hijos menores o discapacitados con las mismas condiciones.



DIRECCION DE DES...	
FECHA	
07 OCT 2011	
Entradas	
Salidas	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

..2//

Corrientes, 22 SEP 2011

ORDENANZA N° 5502

ART.-2°: EN caso de que el beneficiario tuviera más de una propiedad inmobiliaria o automotor, solo gozará de este beneficio la vivienda en la cual acredita, habita y declara como domicilio real; y el vehículo utilizado como medio de transporte de uso personal frecuente.

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal instruirá al área respectiva a efectos que en el período correspondiente al inicio del trámite de eximición, se afecte a personal necesario para la atención exclusiva del Ex Combatiente.

ART.-4°: MODIFICAR el artículo 109° inc. a) del Código Fiscal vigente que quedará redactado de la siguiente manera: "*a) Los soldados ex combatientes en la lucha por la recuperación de las Islas Malvinas, en caso de fallecimiento, gozarán de idéntico beneficio, el inmueble perteneciente a los ascendientes, al cónyuge superstite, concubina/no e hijos menores o discapacitados con las mismas condiciones*".

ART.-5°: MODIFICAR el artículo 125° inc. n) punto 2 del Código Fiscal vigente el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Punto 2. Que el inmueble del cual sea propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño, sea el destinado a su casa habitación, de conformidad a la declaración jurada que presentará ante la autoridad de aplicación*".

ART.-6°: INCORPORAR el punto 7 al artículo 138° del Código Fiscal vigente el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Punto 7. Los vehículos automotores de propiedad de Ex-Soldados combatientes en Malvinas siempre que sean utilizados como medio de transporte de uso personal de los mismos.*"

ART.-7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente.

ART.-8°: DEROGAR las Ordenanzas N° 2060/90 y 4410/07 y cualquier otra que oponga a la presente.

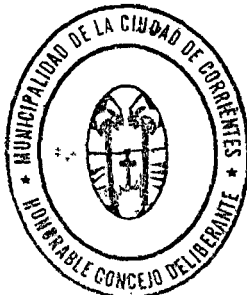
ART.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE AN.PE/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



Lic. MIRIAM CORRIENTES
PRESIDE
Honorable Concejo
Municipalidad de la Ciudad



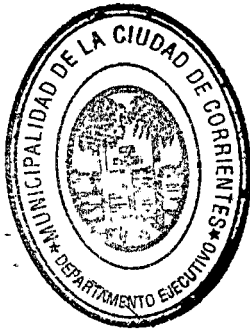
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"


3//

VISTO: LA ORDENANZA N° 5502. SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-09-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2836 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-10-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes